Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1

Expte. N° 2601/21
BAA

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO

El Oficial de justicia que corresponda, recibido el presente mandamiento en el **Expte N° 2601/2021**, caratulado "**OSPECON C/ SERVIN, GUSTAVO EDUARDO S/EJECUCIONES VARIAS",** que se tramita ante el Juzgado Federal N° 1 a cargo del Juez Subrogante Dr. Gustavo del Corazón de Jesús FRESNEDA -Secretaría N°1- sito en calle 25 de mayo N° 970 de la ciudad de Corrientes, se constituirá en el domicilio sito en **Bº 24 Viviendas Casa 16** de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes y procederá a intimarle al pago al Sr. **GUSTAVO EDUARDO SERVIN, CUIT Nº 20-21827899-0,** por la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 51.722,80)** según surge del certificado de deuda N° 50316 con más la suma de **PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($10.344)** presupuestado provisoriamente para costas e intereses.----------

Se encuentra facultada para el diligenciamiento del presente el Oficial de Justicia designado, siendo acompañado en el acto por la **Dra. MARIA CECILIA CONTRERAS,** Tº 131 Fº 609 (Tel 3794 924924). El Oficial de Justicia le hará saber igualmente que: **a)** Debe manifestar si los bienes afectados a este embargo se encuentran a su vez embargados o prendados o reconocen otro gravamen y, en su caso, por orden de que juez y en que expediente, indicando nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de ley, y, si no se hallare presente el dueño de los bienes, queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo fijado para oponer excepciones (art. 531 inc. 3 C.P.C.C. de la Nación).- **b)** Debe abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de embargo, que pudiere causar disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren (art. 214 del C.P.C.C.).- **c)** Debe constituir domicilio dentro del radio de juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo

#35850643#304321364#20211005203557639

(art. 40, 41 y 542 C.P.C.C.).- **d) QUEDA CITADO DE REMATE**: Para que oponga excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 del C.P.C.C.). ----------

SE ACOMPAÑAN LAS SIGUIENTES COPIAS: copias de la demanda de inicio del proceso de ejecución, Copia de Poder, Copia de Certificado de deuda Nº 50316.----------

DADO, FIRMADO Y SELLADO en Corrientes a los 06 días del mes de octubre del año 2021.

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO DEL CORAZON FRESNEDA
Date: 2021.10.06 09:17:41 ART